

RAD. No. 2022-00360-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutada GABRIEL EDUARDO BECERRA PEREZ a través de Apoderada Judicial, presenta contestación de la demanda y escrito de excepciones de mérito.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de abril de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiocho (28) abril de Dos veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el sujeto pasivo de la acción ejecutiva, GABRIEL EDUARDO BECERRA PEREZ, a través de Mandataria Judicial, en escrito antecedente presentado el catorce (14) de abril de 2023, al correo electrónico de esta judicatura, esboza que incoa medios exceptivos perentorios de "INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA" y "PAGO", debiéndose recalcar desde un principio que el ejecutado en este asunto fue notificado personalmente en la secretaria del despacho, el día veintitrés (23) de marzo de 2023, en la hora de ahora realizada la contabilización de rigor, teniendo en cuenta las calendas que anteceden en que se integró la relación Jurídico procesal, con claridad prístina se aprecia que la contesta e incoación de excepciones de fondo fue abiertamente extemporánea de conformidad con lo predicado en el ordinal 1°, artículo 442, en armonía con el ordinal 3°, artículo 468 del C.G.P; ya que debieron imprimirse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, lapso de tiempo que en el caso de marras venció el día trece (13) de abril de 2023, razón por lo que se ordenará su rechazo.

En mérito de lo expuesto, sé

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazase de plano el escrito de proposición de Excepciones de Mérito impetrado por la parte ejecutada GABRIEL EDUARDO BECERRA PEREZ, a través de Apodera Judicial, por haber precluido el termino para su incoación, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Requiérase a la parte ejecutante FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO NIT No. 899.999.284 - 4, Representado Legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, simultáneamente a la Mandataria especial de este sociedad AECSA S.A NIT. 830.059.718 – 5 Representada Legalmente por CAROLINA ABELLO OTALORA y a la Apoderada Judicial de esta última DANYELA REYES GONZALEZ, con el objetivo manifieste si el ejecutado GABRIEL EDUARDO BECERRA PEREZ, celebros acuerdo de pago con la parte ejecutante FNA el día dos (02) de febrero de 2022, siendo aprobado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, solucionándole el quantum de los honorarios profesionales y otros gastos procesales a la Apoderada Judicial de este último DANYELA REYES GONZALEZ, según la versión de la procuradora Judicial del Ejecutado, BECERRA PEREZ. **Oficiese**

TERCERO: Téngase a la abogada **IRIS FIGUEROA RANGEL** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.945.319, y Tarjeta Profesional No.108437 del C.S de la J como apoderada Judicial de la parte Ejecutada GABRIEL EDUARDO BECERRA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.532.111 en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4719539a9aeb7f73f58784dbb1abacdb6bef9436bb77a5061a3bc676438b63b0**

Documento generado en 28/04/2023 09:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>